

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **tres de diciembre de dos mil veinticinco**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGG/SLSG/2193/2025 y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	21872

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda

Agréguese el oficio del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en representación del **Poder Ejecutivo** de dicha entidad federativa¹, por medio del cual, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contesta la demanda.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto acompaña y de conformidad con los artículos 91, fracción XXIX de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**; 2, numeral 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como 56, fracción III, del **Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**, que establecen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

“Artículo 91. Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

[...]
XXIX. Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes;
[...].

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

“Artículo 2.

[...]
2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente”.

“Artículo 3. En ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables”.

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas

Artículo 56. A la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

[...]
III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; [...].

Delegados y domicilio

Con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como delegados a las personas que mencionan y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

Pruebas

Se le tiene ofreciendo como pruebas la documentales y disco compacto que anexa, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

No ha lugar acceso al expediente electrónico

En relación con la solicitud de acceso al expediente electrónico, no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que, si bien proporciona diversos usuarios, los mismos son válidos en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, no así para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para poder acceder al presente expediente electrónico es necesario que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir proporcione su Clave Única de Registro de Población y contar con firma electrónica vigente.

Vista

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, con el oficio de cuenta dese vista al **Poder Ejecutivo Federal**, así como a la **Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme al artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

Cabe señalar que a la parte actora se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones

por esa misma vía, por lo que el oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal.

Audiencia

De conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **catorce horas del veintiuno de enero de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto los Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Notifíquese por lista, de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente auto y la de los oficios de contestación y de manifestaciones de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

